

Punto tercero: Incremento del artículo 22.- Indemnizaciones

a) 13.782,71 euros en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.

b) 2.296,05 euros en caso de muerte natural.

Punto cuarto: Incremento del artículo 24.- Dietas.

Desplazamiento 1/2 jornada: 3,81 euros

Desplazamiento jornada completa: 7,70 euros

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido

POR AECABA:

D. Roberto Alonso Asensio

D<sup>a</sup> María Cangas de Aguirre

POR CC.OO.

D<sup>a</sup> Carmen Suárez Fornelino

D<sup>a</sup> Valentina Tarrío Pastor

POR UGT

D. José M<sup>a</sup> Pérez Mejías

D. Antonio Sosa López

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexos, de fecha 24 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial del año 2004 e incremento económico para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz". Asiento 13/2005.*

VISTO: el contenido del Acta y anexos de la Comisión Negociadora, de fecha 24-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial del año 2004 e incremento económico para el 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo "CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", con código informático 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de

los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexos que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

DÍA 24 DE FEBRERO DE 2005

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado

CONST. MANUEL PEINADO, S.L.

D. José Ovando Murillo

D. Atanasio García

JOCA, S.A.

D. Juan Miguel Romero

NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

D. Máximo Cortés.

DISEÑOS Y C. DE EXTREMADURA, S.L.

U.G.T.

D. Elías Mateo

D. Antonio Correa

D. Santo Suárez

D. Higinio Toribio

D. Luis Gordillo

CC.OO.

D. José M<sup>a</sup> Redondo

D. Fernando Hernández

D. Florentino Fraire

En Badajoz, a las doce treinta horas del día veinticuatro de febrero de dos mil cinco, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDE-COBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción (ASN) para los años 2003-2006.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose por unanimidad los siguientes Acuerdos:

#### 1º.- REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL 2004.

Se constata por los asistentes que la desviación producida en la previsión de inflación hecha por el Gobierno para el año 2004 ha sido del 1,2%, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º.2 del ASN 2003-2006, se deberá efectuar una revisión económica en el exceso de inflación producida, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2004.

Esta revisión se hará sobre los conceptos previstos en el artículo 6.1 del ASN citado (Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias, Retribución de Vacaciones y Pluses Salariales y Extrasalariales).

Repetida revisión se aplicará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 59 del Convenio General del Sector de la Construcción y 21 del Convenio Colectivo Provincial, que textualmente dice:

“A la entrada en vigor de un nuevo convenio o disposición legal aplicables, las empresas afectadas podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquéllos contengan, de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

La absorción y compensación sólo se podrán efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual”.

Se incorporan como Anexo inseparable a la presente acta las Tablas Salariales correspondientes a la Revisión del ejercicio del 2004.

#### 2º.- INCREMENTO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2005.

Según lo pactado en el artículo 6.1 del ASN se procede a aplicar el incremento pactado para el año 2005, es decir el 2% de la previsión de Inflación más el 0,80% (2,8%).

Se incorporan como Anexo inseparable a la presente acta las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio del 2005.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

## ANEXO I

### TABLAS SALARIALES REVISADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004

#### Tablas de Retribuciones Diarias

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	21,44	21,44
Plus de Asistencia	7,57	7,40	7,07	6,69	6,44	6,28	6,12
Plus Extrasalarial	3,52	3,52	3,52	3,52	3,52	3,52	3,52
Extra Junio	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86
Extra Diciembre	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86
Vacaciones	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86

#### PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

**ANEXO II**  
**TABLAS SALARIALES REVISADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004**

Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
<b>Salario Base</b>	815,01	655,29	649,89	646,05	646,05	646,05	646,05	646,05	646,05	643,24	643,24
<b>Plus Asistencia</b>	190,87	189,20	185,88	175,54	165,22	160,71	154,25	146,07	140,70	136,83	133,42
<b>Plus Extrasalarial</b>	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13
<b>Estra Junio</b>	987,30	894,62	884,16	872,35	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86
<b>Extra Dbre.</b>	987,30	894,62	884,16	872,35	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86
<b>Vacaciones</b>	987,30	894,62	884,16	872,35	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86

**PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA**

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1ª.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2ª.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1ª. Delineante 1ª. Técnico Org. 1ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2ª. Analista 2ª. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2ª. De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

**ANEXO III**  
**IMPORTE REVISADO DEL 2004 DE HORAS EXTRAORDINARIAS**

(1-1-2004 a 31-12-2004)

NIVEL II.- .....	13,66
NIVEL III.- .....	11,65
NIVEL IV.- .....	11,50
NIVEL V.- .....	11,34
NIVEL VI.- .....	11,12
NIVEL VII.- .....	11,09
NIVEL VIII.- .....	11,02
NIVEL IX.- .....	10,92
NIVEL X.- .....	10,85
NIVEL XI.- .....	10,78
NIVEL XII.- .....	10,73

**ANEXO IV**  
**TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL 2004 PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN**

**Contratos para la Formación**  
**(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)**

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	513,18	17,12	77,13	3,52	-----	513,18	513,18
Segundo Año	513,18	17,12	77,13	3,52	-----	513,18	513,18
Tercer año	549,44	18,32	77,13	3,52	5,69	620,34	620,34

**Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6**

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	614,76	20,45	77,13	3,52	6,37	804,89	804,89
Segundo Año	646,40	21,55	77,13	3,52	6,69	847,12	847,12

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo

**PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.**

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante. 1º. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calgador. Oficial 2º. de oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón Especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

**ANEXO V**  
**YESO Y ESCAYOLA. IMPORTES REVISADOS DE 2004**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2005, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 1,84

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 2,77

— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 3,96

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

## ANEXO VI

## DESGASTE DE HERRAMIENTAS. IMPORTES REVISADOS DEL 2004

Oficial .....	0,22
Ayudante .....	0,15

## DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA). IMPORTES REVISADOS DEL 2004

Plus de dedicación .....	5,65
--------------------------	------

ANEXO VII  
TABLAS SALARIALES AÑO 2005

## Tablas de Retribuciones Diarias

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	22,15	22,15	22,15	22,15	22,15	22,04	22,04
Plus de Asistencia	7,78	7,61	7,27	6,88	6,62	6,45	6,29
Plus Extrasalarial	3,62	3,62	3,62	3,62	3,62	3,62	3,62
Extra Junio	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35
Extra Vacaciones	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35
Vacaciones	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35

## PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO VIII  
TABLAS SALARIALES AÑO 2005

## Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	837,83	673,64	668,09	664,14	664,14	664,14	664,14	664,14	664,14	661,25	661,25
Plus Asistencia	196,21	194,50	191,08	180,45	169,85	165,21	158,57	150,17	144,64	140,66	137,15
Plus Extrasalarial	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29
Extra Junio	1.014,94	919,67	908,92	896,77	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35
Extra Dbre.	1.014,94	919,67	908,92	896,77	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35
Vacaciones	1.014,94	919,67	908,92	896,77	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35

## PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1ª.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2ª.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1ª. Delineante 1ª. Técnico Org. 1ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2ª. Analista 2ª. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2ª. De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

### ANEXO IX HORAS EXTRAORDINARIAS 2005

(1-1-2005 a 31-12-2005)

NIVEL II.- .....	14,04
NIVEL III.- .....	11,98
NIVEL IV.- .....	11,82
NIVEL V.- .....	11,66
NIVEL VI.- .....	11,43
NIVEL VII.- .....	11,40
NIVEL VIII.- .....	11,33
NIVEL IX.- .....	11,22
NIVEL X.- .....	11,15
NIVEL XI.- .....	11,08
NIVEL XII.- .....	11,03

### ANEXO X

#### TABLA SALARIAL PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN 2005

Contratos para la Formación

(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	527,55	17,60	79,29	3,62	-----	527,55	527,55
Segundo Año	527,55	17,60	79,29	3,62	-----	527,55	527,55
Tercer año	564,82	18,83	79,29	3,62	5,85	637,71	637,71

## Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	631,97	21,02	79,29	3,62	6,55	827,43	827,43
Segundo Año	664,50	22,15	79,29	3,62	6,88	870,84	870,84

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2ª.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante 1ª. Técnico Org. 1ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz. Viajantes. Especialista. Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2ª. Analista 2ª. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2ª. De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero, Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2ª. Peón Especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

## ANEXO XI

## YESO Y ESCAYOLA 2005

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2005, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 1,89

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 2,85

— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,07

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

## ANEXO XII

## OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2005

DIETA COMPLETA .....	22,81
MEDIA DIETA .....	8,00
KILOMETRAJE.....	0,22616

## DESGASTE DE HERRAMIENTAS 2005

Oficial .....	0,23
Ayudante.....	0,16

## DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA) 2005

Plus de dedicación .....	5,81
--------------------------	------